

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600090000 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU
NIT	890.984.761-8
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
CC No.	71.791.687
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
VALOR TOTAL CONTRATO:	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$28.510.057.671), incluido administración e IVA
DURACIÓN:	NUEVE (09) MESES, EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a realizar CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente: Con este Contrato Interadministrativo se pretende administrar los recursos para el servicio de vigilancia en el edificio central y sedes externas del Municipio de Medellín, en las modalidades de fija y móvil, armada y

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

sin armas, canina, alarmas, CCTV, otros sistemas tecnológicos como: Drones, Segway, que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio, en general, todos los servicios que estén autorizados y reglamentados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada-Supervigilancia, través de los siguientes componentes:

1. **Administración de recursos:** El contratista debe administrar los recursos establecidos en el contrato, ejecutándolos y presentando informes de seguimiento sobre su ejecución.
2. **Asesoría:** El contratista debe asesorar y prestar cooperación técnica al Municipio de Medellín en aspectos relacionados con el objeto del contrato.
3. **Apoyo logístico:** El Contratista debe poner a disposición del Municipio de Medellín los recursos con que cuenta para apoyar logísticamente las labores de vigilancia relacionadas con el objeto del contrato

Desagregados así:

- a. Vigilancia Física
- b. Mantenimiento de los Sistemas CCTV del Edificio Centro Administrativo Municipal y sus sedes.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo (31093), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$28.510.057.671)**, incluido administración e IVA, detallado en los siguientes componentes, así

1. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA

CON GRAVAMEN - HONORARIOS MAS IVA-COMPONENTE VIGILANCIA FISICA		
DESCRIPCION		VALOR TOTAL
Recursos a Administrar		\$ 26.676.980.659
Gravamen a los movimientos financieros	4x1000	\$ 106.707.923
Total Recursos a Desembolsar		\$ 26.783.688.582
Honorarios por Administración	3,20%	\$ 853.663.381
IVA Honorarios	19%	\$ 162.196.042
TOTAL		\$ 27.799.548.005

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

2. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CCTV DEL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y SUS SEDES

CON GRAVAMEN - HONORARIOS MAS IVA -COMPONENTE MANTENIMIENTO CCTV		
DESCRIPCION		VALOR TOTAL
Recursos a Administrar		\$ 646.387.979
Gravamen a los movimientos financieros	4x100	\$ 2.585.552
Total Recursos a Desembolsar		\$ 648.973.531
Honorarios por Administración	8,00%	\$ 51.711.038
IVA Honorarios	19%	\$ 9.825.097
TOTAL		\$ 710.509.666

TOTAL - HONORARIOS MAS IVA TOTAL DEL CONTRATO		
DESCRIPCION		VALOR TOTAL
Recursos a Administrar		\$ 27.323.368.638
Gravamen a los movimientos financieros		\$ 109.293.475
Total Recursos a Desembolsar		\$ 27.432.662.113
Honorarios por Administración		\$ 905.374.419
IVA Honorarios		\$ 172.021.139
TOTAL		\$ 28.510.057.671

PARÁGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento de este, se hacen con cargo a los siguientes compromisos presupuestales:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Elemento PEP	Certificado de Disponibilidad	Solicitud de Pedido	No. Contrato Marco	Número de Registro	Valor Total	Secretaría
110070121	71300000	2320202008	200099	4000104626	50088926	4600090000	4800013016	116.960.888	Cultura Ciudadana
110000121	71300000	2320202008	200104	4000104626	50088926	4600090000	4800013016	125.346.139	Cultura Ciudadana
110090121	71300000	2320202008	200101	4000104626	50088926	4600090000	4800013016	58.872.331	Cultura Ciudadana

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

110090121	71300000	2320202008	200087	4000104626	50088926	4600090000	4800013016	3.065.437.598	Cultura Ciudadana
110090121	71300000	2320202008	200088	4000104626	50088926	4600090000	4800013016	470.732.785	Cultura Ciudadana
110090121	71300000	2320202008	200091	4000104626	50088926	4600090000	4800013016	907.008.900	Cultura Ciudadana
110000121	71300000	2320202008	200094	4000104626	50088926	4600090000	4800013014	795.380.257	Inclusión Social
110000121	72200000	2320202008	200223	4000104542	50088926	4600090000	4800013014	3.612.915.289	Inclusión Social
110000121	74200000	2320202009	200344	4000104571	50088926	4600090000	4800013021	92.179.014	Medio Ambiente
110090121	74200000	2320202009	200293	4000104571	50088926	4600090000	4800013021	1.879.202.741	Medio Ambiente
110000121	74200000	2320202009	200343	4000104571	50088926	4600090000	4800013021	67.509.203	Medio Ambiente
110070121	74200000	2320202009	200309	4000104571	50088926	4600090000	4800013021	276.537.041	Medio Ambiente
110000121	74200000	2320202009	200305	4000104571	50088926	4600090000	4800013021	125.835.233	Medio Ambiente
110070121	74200000	2320202009	200315	4000104571	50088926	4600090000	4800013021	187.583.241	Medio Ambiente
110090121	74200000	2320202009	200316	4000104571	50088926	4600090000	4800013021	127.083.952	Medio Ambiente
110000121	74300000	2320202008	200422	4000104581	50088926	4600090000	4800013010	155.567.969	Movilidad
110701721	73200000	2320202008	200271	4000104555	50088926	4600090000	4800013013	185.432.173	Seguridad Y Convivencia
110090121	73200000	2320202008	200288	4000104555	50088926	4600090000	4800013013	87.121.313	Seguridad Y Convivencia
110090121	71200000	2320202008	200252	4000104595	50088926	4600090000	4800013015	146.856.400	Participación Ciudadana
110090121	71200000	2320202009	200252	4000104595	50088926	4600090000	4800013015	242.268.791	Participación Ciudadana
110000121	71200000	2320202009	200259	4000104595	50088926	4600090000	4800013015	19.383.852	Participación Ciudadana
110500121	72100000	21202020080502	1000000	4000104590	50088926	4600090000	4800013022	140.827.073	Salud
110090121	72500000	2320202008	200278	4000104610	50088926	4600090000	4800013012	128.033.859	La No Violencia
110090121	75100000	2320202008	200084	4000104633	50088926	4600090000	4800013020	40.000.000	Desarrollo Económico
110090121	75100000	2320202008	200133	4000104633	50088926	4600090000	4800013020	273.140.824	Desarrollo Económico
110090121	75100000	2320202008	200155	4000104633	50088926	4600090000	4800013020	92.239.515	Desarrollo Económico
110000121	70700000	21202020080502	1000000	4000104674	50088926	4600090000	4800013018	13.789.758.722	Suministros Y Servicios
110615421	73300000	2320202008	200228	4000104685	50088926	4600090000	4800013011	590.332.902	Dagrd
110000121	70700000	2320202008	200367	4000104673	50088926	4600090000	4800013019	425.755.811	Suministros Y Servicios
110090121	74200000	2320202009	200293	4000104670	50088926	4600090000	4800013021	40.415.921	Medio Ambiente
110000121	74300000	2320202008	200422	4000104689	50088926	4600090000	4800013010	244.337.934	Movilidad
Valor Total								28.510.057.671	

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

QUINTA: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN, desembolsará al CONTRATISTA, el valor de los recursos a administrar y el Gravamen a los Movimientos Financieros, se realizarán mediante dos (2) desembolsos del 50% cada uno. Un 50% a la firma del contrato y el otro 50% en agosto de 2021, previa presentación de la factura o documento equivalente. Los HONORARIOS los pagará de forma mensual, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado con la certificación del Supervisor y que asegure que el servicio fue prestado y recibido a entera satisfacción.

Los desembolsos y pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos desagregados de la siguiente forma:

1. COMPONENTE VIGILANCIA FÍSICA:

Primer desembolso de los recursos a administrar del componente de la vigilancia física: El Municipio de Medellín desembolsará al inicio del contrato el 50% de los recursos a administrar correspondiente a un valor de trece mil trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa mil trescientos treinta pesos M/L. (\$13.338.490.330) y el costo financiero (4 por mil) equivalente a cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos (\$53.353.962), al contratista, para la ejecución del presente contrato, lo cual corresponde a un total de trece mil trescientos noventa y un millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos M/L (\$13.391.844.292), por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada para tal efecto en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Municipio de Medellín, previa presentación de cuenta de cobro.

Segundo desembolso de los recursos a administrar del componente de la vigilancia física: El Municipio de Medellín desembolsará en el mes agosto el 50% restante de los recursos a administrar correspondiente a un valor de trece mil trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa mil trescientos veintinueve pesos M/L. (\$13.338.490.329) y el costo financiero (4 por mil) equivalente a cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y un pesos (\$53.353.961), al contratista, para la ejecución del presente contrato, lo cual corresponde a un total de trece mil trescientos noventa y un millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa pesos M/L (\$13.391.844.290), por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada para tal efecto en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Municipio de Medellín, previa presentación de cuenta de cobro.

Honorarios componente vigilancia física: El Municipio de Medellín cancelará el valor de los honorarios por administración con IVA incluido, correspondiente a mil quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos M/L (\$1.015.859.423), mediante pagos parciales mensuales, por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas y según el PAC establecido, contra avance en la ejecución de los recursos a administrar, previa firma a satisfacción y presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor.

El Valor Total del componente de Vigilancia Física es de veintisiete mil setecientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil cinco pesos M/L. (\$27.799.548.005), distribuidos así:

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

Recursos a Administrar: (\$26.676.980.659)
Gravamen a los movimientos financieros: del 0,40% (\$106.707.923)
Total, Recursos a Desembolsar: (\$26.783.688.582)
Honorarios por Administración: \$3,20% (\$853.663.381)
IVA Honorarios: 19% (\$162.196.042)

2. COMPONENTE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CCTV DEL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y SUS SEDES.

Primer desembolso de los recursos a administrar del componente del Mantenimiento de los Sistemas CCTV del Edificio Centro Administrativo Municipal y sus sedes.: El Municipio de Medellín desembolsará al inicio del contrato el 50% de los recursos a administrar correspondiente a un valor trescientos veintitrés millones ciento noventa y tres mil novecientos noventa pesos M/L.(\$323.193.990) y el costo financiero (4 por mil) equivalente a millón doscientos noventa y dos mil setecientos setenta y seis pesos (\$1.292.776), al contratista, para la ejecución del presente contrato, lo cual corresponde a un total de trescientos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos (\$324.486.766), por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada para tal efecto en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Municipio de Medellín, previa presentación de cuenta de cobro.

El Segundo desembolso de los recursos a administrar del componente del Mantenimiento de los Sistemas CCTV del Edificio Centro Administrativo Municipal y sus sedes: El Municipio de Medellín desembolsará en el mes de agosto el 50% restante de los recursos a administrar correspondiente a un valor de trescientos veintitrés millones ciento noventa tres mil novecientos ochenta y nueve pesos M/L.(\$323.193.989) y el costo financiero (4 por mil) equivalente a un millón doscientos noventa y dos mil setecientos setenta y seis pesos (\$1.292.776) al contratista, para la ejecución del presente contrato, lo cual corresponde a un total de trescientos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$324.486.765), por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada para tal efecto en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Municipio de Medellín, previa presentación de cuenta de cobro Segundo desembolso de los recursos a administrar del componente del Mantenimiento de los Sistemas CCTV del Edificio Centro Administrativo Municipal y sus sedes:

Honorarios componente del Mantenimiento de los Sistemas CCTV del Edificio Centro Administrativo Municipal y sus sedes: El Municipio de Medellín cancelará el valor de los honorarios por administración con IVA incluido, correspondiente a sesenta y un millones quinientos treinta y seis mil ciento treinta y cinco pesos M/L(61.536.135) mediante pagos parciales mensuales, por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas y según el PAC establecido, contra avance en la ejecución de los recursos a administrar, previa firma a satisfacción y presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor. (Ver especificaciones técnicas).

El Valor total del componente de Mantenimiento de los Sistemas CCTV del Edificio Centro Administrativo Municipal y sus sedes, es de setecientos diez millones quinientos nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos M/L. (\$710.509.666), distribuidos así:

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Recursos Para Administrar: (\$646.387.979)
 Gravamen a los movimientos financieros: 0,40% (\$2.585.552)
 Total, Recursos a Desembolsar: (\$648.973.531)
 Honorarios por Administración: 8% (\$51.711.038)
 IVA Honorarios: 19% (\$9.825.097)

Para un total del contrato veintiocho mil quinientos diez millones cincuenta y siete mil seiscientos setenta y un pesos M/L (\$28.510.057.671) La ESU presentará factura mensual de sus honorarios, la cual se liquidará con base en el valor del presupuesto realmente ejecutado, el informe técnico de gestión, la ejecución presupuestal y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El valor final de los gastos por concepto de honorarios por administración se calculará en consecuencia, sobre lo realmente ejecutado.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: Para el pago de deberá aportar:

- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- Factura con todos los soportes de ley

PARÁGRAFO 3: La ESU presentará factura mensual de sus honorarios, la cual se liquidará con base en el valor del presupuesto realmente ejecutado, el informe técnico de gestión, la ejecución presupuestal y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor. El valor final de los gastos por concepto de honorarios por administración se calculará en consecuencia, sobre lo realmente ejecutado.

Como requisito previo para la autorización para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorario o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

PARÁGRAFO 4: La ESU se obliga a crear las siguientes cuentas bancarias de ahorros para los recursos a administrar, a su nombre, con destinación específica para el presente contrato, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos a administrar. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas del MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Cuenta de ahorros con destinación general para financiar costos administrativos y demás costos asociados al mandato sin representación, denominada Recursos Ordinarios. Recibirá desembolso de recursos a administrar por valor de veintisiete mil doscientos noventa y seis millones novecientos ochenta y un mil ciento ochenta y cinco pesos M/L. (\$27.296.981.185).

Cuenta de ahorros con destinación específica para la ejecución de recursos a administrar, denominada (Recursos Ordinarios 2021 Subcuenta 5), recibirá desembolso de los recursos a administrar por valor de ciento treinta y cinco millones seiscientos ochenta mil novecientos veintiocho pesos M/L (\$135.680.928). La totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar, son propiedad del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y serán reintegrados de forma mensual de conformidad con la Resolución 201850082912 del 16 de noviembre de 2018.

PARÁGRAFO 5: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos, serán de propiedad del MUNICIPIO y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y descontado el GMF que genera la transacción.

PARÁGRAFO 6: Suscrito el contrato interadministrativo, **EL CONTRATISTA** destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros a un componente creado para este fin. El gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

PARÁGRAFO 7: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, la ESU informará de tal situación al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO 8: Los pagos que realice la ESU en virtud del presente contrato interadministrativo, a favor de los beneficiarios de este (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos entregados por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en la cuenta bancaria de los recursos a administrar del presente contrato.

PARÁGRAFO 9: El valor del presente contrato podrá adicionarse por las partes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto.

PARÁGRAFO 10: Las tarifas establecidas para el servicio de vigilancia están reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es decir no habrá lugar a economías de escala. En este sentido, la ESU brindará ventajas administrativas y logísticas que se traducirán en un valor agregado cuantificable, a través de sus aliados. La regulación de las tarifas del servicio de vigilancia proviene del

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

Decreto 4950 de 2007 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional (que actualiza las tarifas consignadas en el Decreto 73 de 2002). Anualmente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide una circular que tiene alcance nacional y que actualiza las tarifas del servicio según el valor del salario mínimo legal vigente para el año fiscal y conforme a las fórmulas establecidas en el Decreto 4950 de 2007. Por consiguiente, si la propuesta presentada o la ejecución del contrato interadministrativo superan la vigencia fiscal, los valores se ajustarán a partir del mes de enero del siguiente año, conforme a la nueva circular publicada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

PARÁGRAFO 11: En el evento de adicionarse el contrato en valor o en tiempo, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios ESU, conservando el porcentaje pactado en este Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO 12: Para la ejecución de las actividades a las que se obligará la ESU, en calidad de mandatario, podrá utilizarse personal contratado mediante contrato de prestación de servicios o a través de contrato de trabajo o nombramiento (personal vinculado) y los costos de los mismos serán reconocidos por el contratante.

PARÁGRAFO 13: EL CONTRATISTA deberá reintegrar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** los recursos o parte de ellos que haya desembolsado el MUNICIPIO DE MEDELLÍN para la financiación del contrato y que no fueron invertidos.

PARÁGRAFO 14: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obligará a comunicar el origen de los recursos a **EL MANDATARIO**, con el fin de darle el manejo correspondiente y acorde a los requerimientos de ley.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de **NUEVE (09) MESES**, sin exceder la presente vigencia. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL CONTRATISTA**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente de los servicios de vigilancia solicitados por el Municipio de Medellín.
2. Realizar el relevo temporal o definitivo del personal que presta el servicio de vigilancia, de las dependencias donde se demuestre el incumplimiento sistemático de las obligaciones o cuando de su inoperancia se deriven consecuencias que hagan imposible la prestación del servicio en ellas.
3. Verificar la idoneidad de los perfiles del personal requerido para el desarrollo del contrato, no obstante, la Administración Municipal, se reserva la facultad de corroborar aleatoriamente la información suministrada.
4. Mantener el personal fijo que la Supervisión del contrato determine, en tal sentido, la rotación de vigilantes, manejadores caninos, supervisores y operadores de CCTV de las diferentes sedes, dependerá del criterio señalado por la supervisión del contrato. Podrá realizar relevos, traslados o movimientos de estas personas, el cual se desempeña en desarrollo del contrato. Entendiendo que este personal podrá ser retirado o trasladado por el contratista, informando oportunamente a la supervisión del contrato. Cuando la necesidad del servicio lo exija se podrán aumentar los turnos, número de vigilantes y/o horario, por orden del Supervisor, previa obtención del certificado de compromiso presupuestal.
5. Realizar la demostración de responsabilidad del personal empleado para la actividad de vigilancia, y realizar el cobro a las empresas de vigilancia de los daños ocasionados por el personal de estas, a los documentos y equipo de trabajo suministrados por el Municipio para el desarrollo de las funciones del Contratista, así como los daños perpetrados contra los bienes, sean propiedad del Municipio o de terceros que cumplan funciones misionales para el municipio de Medellín e instalaciones bajo custodia.
6. Al municipio se allegará los informes de responsabilidad con los respectivos soportes. Los bienes o elementos que se repongan deberán ser nuevos de iguales o con especificaciones superiores. En caso de discrepancia en la demostración de responsabilidad por daños entre el Municipio y el contratista, se procederá a una segunda revisión por parte del grupo de trabajo que determine la Secretaria de Suministros y Servicios y un delegado del contratista.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

7. Brindar asesoría y acompañamiento en la supervisión física, técnica y financiera, en el desarrollo de cada uno de los componentes y condiciones exigidas en el contrato, para lo cual deberá contar con un líder y tres (3) técnicos administrativos de la línea de vigilancia.
8. Presentar un informe sobre análisis de riesgos realizado a cada sede del Municipio de Medellín dentro de los treinta días siguientes al inicio del contrato. Este informe debe ser actualizado a solicitud del supervisor durante la vigencia del contrato, permitiendo el control y análisis permanente de la situación de riesgo de cada puesto donde se preste servicio, determinando vulnerabilidades, puntos críticos y recomendaciones al Municipio de Medellín a fin de minimizar las situaciones que la seguridad e integridad, presentando planes preventivos y correctivos.
9. Incluir recomendaciones sobre nuevas tecnologías, para las diferentes sedes del Municipio de Medellín donde se evidencia vulnerabilidad o riesgos en vigilancia.
10. Entregar mensualmente al Supervisor del contrato un informe de gestión detallado, donde se informará el proceso operativo, atención de novedades, siniestros y gestión realizada en el desarrollo del contrato interadministrativo. Igualmente hará seguimiento de la empresa de vigilancia más siniestrada y realizará las gestiones que sean necesarias para disminuir la siniestralidad
11. Asistir a reuniones con el Supervisor del contrato con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo, teniendo en cuenta el aspecto operativo, financiero, administrativo y jurídico. En estas reuniones se evaluará el servicio de vigilancia prestado, verificarán, analizarán y estudiarán los problemas detectados durante la ejecución, revisarán que se hayan corregido los que se trataron en reuniones anteriores y se deja constancia en acta elaborada por el contratista de los temas relacionados con la ejecución del contrato establecidas en las especificaciones y obligaciones del contratista.
12. Ejecutar el objeto de este contrato con plena autonomía técnica, administrativa sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral con el Municipio de Medellín y la ESU, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto del contrato
13. Presentar al supervisor del contrato informes semanales sobre el monitoreo de las alarmas activadas o sin activar que se encuentren bajo su responsabilidad, así mismo presentará recomendaciones que permitan al Municipio de Medellín tomar acciones preventivas sobre situaciones que desmejoren las condiciones de seguridad de las sedes monitoreadas.
14. Realizar la administración y manejo eficiente de los recursos encomendados en la totalidad de los componentes requeridos destinados para la ejecución del contrato.
15. Reportar mensualmente a la Supervisión del contrato mediante correo electrónico, o físico según el requerimiento, la ejecución presupuestal de los recursos transferidos por parte del Municipio de Medellín, donde se observe la ejecución y el disponible con el que se cuenta, su administración

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

y que
hayan
sido

pagados a las empresas de Vigilancia. Así como los soportes de la revisoría fiscal de las empresas de vigilancia donde avala pagos a salud, pensiones y riesgos profesionales.

16. Abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo y control de los recursos destinados a la ejecución del contrato, de cuyo movimiento informará al supervisor de manera mensual. En caso de que resulten recursos con destinación específica, el contratista deberá crear una cuenta aparte para el manejo de estos recursos donde se evidencie específicamente estos rubros.
17. Reintegrar mensualmente, previa cuenta de cobro expedida por el Municipio Medellín, los valores que por concepto de rendimientos financieros se generen en las cuentas de ahorros que se hayan destinado para la administración de los recursos del contrato.
18. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
19. Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:
 - a. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
 - b. Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
 - c. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago
20. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones.
21. El mandatario debe dar aplicación en los procesos de selección a la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, el Acuerdo Municipal 144 DE 2019 y el acuerdo 016 del 2020.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato, conjuntamente con el contratista, tendrán un plazo de 45 días calendario, para hacer un estudio que permita implementar el cumplimiento de las normas por medio del cual se actualiza la política pública para la inclusión de personas con discapacidad, la Ley por medio de la cual se impulsa el emprendimiento y el cumplimiento del acuerdo por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Municipio de Medellín, en lo relativo a la inclusión de las personas con movilidad reducida, mujeres cabeza de familia, primer empleo, indígenas, desmovilizados, desplazados y los demás

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

grupos poblacionales que contiene, siempre y cuando estas personas cumplan con todos los requisitos y perfiles exigidos para prestación de este servicio

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:

1. Supervisar la ejecución de las obligaciones por parte de la entidad, así mismo deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera.
2. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea, para un efectivo desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Garantizar las condiciones mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia (Establecidas en el decreto 356 de 1994), entendiéndolo el suministro de servicios públicos domiciliarios.
4. Trasladar al contratista los recursos estipulados y el pago de los honorarios establecidos para la ejecución del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios. / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

- Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato.

Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución. Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida"

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: GARANTIAS: EI CONTRATISTA prestará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

- CUMPLIMIENTO: 10% del valor del contrato**, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5%** del valor del contrato, por la duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Corresponderá a la ESU exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución de este, de acuerdo con el análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y a la ESU, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del contrato interadministrativo y una cuantía mínima de 200 SMLMV de cubrimiento de acuerdo con la suficiencia requerida legalmente. Igualmente, la ESU exigirá en los contratos con sus terceros la garantía de calidad de los bienes, por una vigencia igual a la del contrato interadministrativo y un porcentaje sobre el valor del contrato del 10%.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS, En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) ni superar en sumatoria el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. El equipo de supervisión y/o interventoría será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El municipio de Medellín asumirá todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato interadministrativo con ocasión del recurso invertido, a su turno, la ESU asumirá los que se causen por el pago de los honorarios, a excepción del IVA el cual hace parte del precio contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** solo practicará retenciones en las facturas correspondientes a honorarios por administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES EN EL MANDATO: Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito a la ESU y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, regional o local que le aplica y la forma de recaudarlas, para que así mismo la ESU pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al mandante informar oportunamente a la ESU respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones departamentales o municipales, o sus

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena de que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local

aplicable, no imputable a la ESU. Si durante la ejecución del contrato incurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a la ESU respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a la ESU oportunamente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para las certificaciones de retenciones en la fuente y demás conceptos que se practiquen sobre los honorarios facturados por LA ESU, se dará aplicación al Artículo 381 del Estatuto Tributario. Corresponderá al MUNICIPIO DE MEDELLÍN certificar anualmente las retenciones en la fuente y demás conceptos que practique sobre los honorarios facturados por la ESU, para lo cual deberá allegar el certificado respectivo dentro del término fijado anualmente por el órgano competente. La no certificación oportuna de las retenciones practicadas por el contratante dará lugar al reembolso de los recursos no certificados en igual cuantía a la que LA ESU habría podido deducir de la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **d)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Revisó: Claudia Marcela Cano Ortega

Revisora Jurídica

Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores.

Elaboró: Fernando Elias Arango

Abogado

Selección y de Gestión de Proveedores.